

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán insertarse oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dirijese de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su preciosa salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo tomado posesion don Rafael Echagüe, Diputado á Cortes por el distrito de Cordoba, provincia del mismo nombre, del cargo de Capitan general de Puerto-Rico,

Yengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adición de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Mula para procesar á don Domingo Ripoll, Alcalde de Albudeite, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Murcia, ha negado al Juez de primera instancia de Mula la autorizacion que solicitó para procesar á don Domingo Ripoll, Alcalde de Albudeite.

Resulta: Que con motivo de causa criminal incoada por el Alcalde de Albudeite sobre abandono de una niña de 12 dias de edad, espresó en su declaracion una de las procesadas como principales cómplices de aquel delito, que instigada para cometerlo por otras dos mujeres, buscó al Alcalde y le pidió papeleta ó autorizacion escrita para poder llevar la niña á la casa-hospicio de Murcia; contestándole el Alcalde que pues el Cura no habia querido firmar la papeleta, tampoco lo haria él, y que en cambio se desentendiese como Autoridad de lo que trataban de hacer con la niña, sin perseguir el abandono.

Que este cargo contra el Alcalde fué rechazado como falso por el interesado en la declaracion que prestó, añadiendo que procedia la acusacion de mala voluntad que la mujer susodicha le conservaba por haberla espulsado del pueblo pocos meses antes, á causa de sus malas costumbres y escandalosa conducta, segun era notorio y se infiere del proceso.

Que despues de una diligencia de careo verificada entre diferentes procesados en la causa mencionada, la misma cómplice de que se ha hecho merito concivino al Alcalde don Domingo Ripoll, porque como Autoridad administrativa no habia tomado las medidas convenientes para que cuando llegase al momento del parto de la niña abandonada, pudiera hacerse á su madre responsable de lo que diese á luz; á lo que el Alcalde contestó que mal pudo evitar un acontecimiento que ignoraba, cuando segun se habia hecho constar en el proceso se hallaba en Murcia el aludido en la época en que el suceso tuvo lugar.

Que con estos únicos datos el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, y estimando culpable al Alcalde por omision y falta de celo en promover el castigo y persecucion de delitos como Autoridad administrativa, solicitó autorizacion para procesarle.

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, la negó, fundándose en que no es aplicable al Alcalde el art. 2.º del Código penal invocado por el Juez para pedir la autorizacion, porque el cargo que contra aquel se intenta formular consiste en no haber tomado medidas oportunas y preventivas para evitar el abandono de la niña, y haberse negado á facilitar la papeleta para la conduccion de aquella al hospicio, lo cual no implica omision maliciosa en promover la persecucion y castigo de los delinquentes de que trata el mencionado artículo; sin que por otra parte aparezca prueba alguna de la negligencia ó malicia del Alcalde en este negocio, porque la imputacion de la falta procede exclusivamente de una de las procesadas, cuyos malos antecedentes y animosidad contra el Alcalde hacen sospechosa la denuncia, quedando esta desmentida ademas en el hecho de haber incoado el Alcalde la causa de oficio y sin escitacion de nadie, luego que llegaron á su conocimiento los hechos ocurridos.

Considerando que no puede hacerse responsable al Alcalde por la negligencia que se le imputa, porque lejos de resultar comprobada en el expediente, carece de eficacia legal la única declaracion en que se consignó aquella, en razon á la parcialidad de las actuaciones, segun las cuales se hallaba ausente el Alcalde en los dias en

que tuvieron lugar los hechos que motivaron el proceso, y finalmente, por las circunstancias de haber instruido el Alcalde el sumario correspondiente luego que tuvo noticia de la perpetracion del delito, no habiéndolo hecho con anterioridad porque no podia presumirlo antes de su perpetracion, ni tuvo noticia alguna de que se proyectase.

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de la provincia de Murcia.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1860.—Posada Herrera. Señor Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Habiendo fallecido S. A. B. el Conde de Siracusa, hijo carnal de la Reina nuestra Señora, S. M. ha tenido á bien disponer que la corte vista se huya durante tres meses, la mitad de rigoroso y la mitad de alivio, debiendo empezar el dia de hoy.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 236.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del señor Gobernador y Comandante general de Ceuta, del desertor del presidio de aquella plaza, sentenciado á cadena perpetua, Agustín Gonzalez Garcia, natural de Motril, provincia de Granada, soltero, herrero y de 25 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 4 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz

regular, cara oval, boca regular, barba cerrada, color moreno, de 5 pies de estatura, hoyoso de viruelas y tuerto del ojo derecho.

Número 235.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Capitan General de este distrito del tambor desertor del regimiento infanteria de Almansa Antonio Gonzalez Díez, hijo de José y de Sabina, natural de esta corte y de 12 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, sin barba, y boca regular.

Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de San Lorenzo, Galapagar, Torrelodones y Escorial de Abajo, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 30 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Tarragona á Palamós, seccion de Manresa á Vich, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 878.422 rs. 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 28.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 26 de noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 19 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de segundo órden entre Nájera y el conde de la provincia de Logroño, comprendido en la de Búrgos á Logroño, cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100, asciende á 2.044.052 rs. 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 26 de noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de segundo órden de Nájera al conde de la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 4 de enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de Madrid á la Corona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 56.250 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo, en la inteligencia de que segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1859, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, de centeno y de maiz ó panizo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 14.058 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrán lugar los remates de los portazgos siguientes:

Riosequino, situado en la carretera de

Adanero á Gijon, en esta córte y en Leon, por la cantidad de 37.520 rs. vn. anuales, debiendo ser de 9380 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Fajalansa, situado en la carretera de Murcia á Granada, en esta córte y Granada, por la cantidad de 29.612 rs. vn. anuales, debiendo ser de 7403 la que ha de consignarse para tomar parte en la subasta.

Madrid 26 de noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de noviembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	60	6° 2	7° 9	S. S. O.	Cubierto.
9 m.	691.53	6° 2	7° 8	S. S. O.	Lluvia.
12 m.	690.21	6° 6	8° 2	S. O.	Llovizna.
3 p.	687.46	8° 3	10° 4	S. O.	Lluvia.
6 p.	687.87	8° 9	10° 0	S. O.	Nubes.
9 n.	687.87	8° 2	10° 2	O.	Cubierto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1860.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	753,5	16,9	O. S. O.	Cubierto.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observaciones meteorológicas del día 8 de diciembre de 1860.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
De los partes remitidos en este día

por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1882 fanegas de trigo.
- 2314 arrobas de harina de id.
- » libras de pan cocido.
- 2201 arrobas de carbén.
- 93 vacas que componen 36.212 libras de peso.
- 399 carneros que hacen 8.748 libras de peso.
- 234 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 72 á 76 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
- Id. en canal, de 69 á 70 rs. arroba.
- Lomo, de 32 á 34 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- udias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 24 á 25 1/2 rs. fag.
Algarroba, á 32 rs. id.

Fanegas.	Precios. Rs. vn.
258.	50
56.	48
83.	46
44.	50
140.	50
52.	49
80.	49
26.	48
90.	49
80.	51 1/2
34.	50
70.	50 1/2
120.	48
40.	50
28.	46
35.	47
34.	47

Trigo vendido. 1270 fanegas.
Quedan por vender 3222
Precio máximo. 52 1/2
Idem mínimo. 46
Idem medio. 48,47

Madrid 8 de diciembre de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Calificación del 7 de diciembre de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 50-65 y 70 c. á plazo, 50-65 á 15 cor ó á vol.; 50-85 á fin cor ó á vol.; 51-10 á fin próx. vol.; 54-0 á fin próximo vol., pri. de 50 c. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-50 y 145. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 29-25. Idem de segunda clase, id., 20-25. Idem del personal, id., 19-30 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 96-50. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 95. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 96. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75 p. Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 110 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 94. Acciones del Banco de España id. 211.

CAMBIOS: SUOS

Londres á 90 días fecha, 50-30. Paris á 8 días vista, 80-24. Idem de 1.º de agosto de 1860, de á 2000 rs., id. 96. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75 p. Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 110 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 94. Acciones del Banco de España id. 211.

BOLSA DE PARIS

diciembre 8 de 1860.

Fondos franceses. 3 por 100 interior... 48 3/4. Idem exterior... 49 3/4. Idem diferida... 70 7/8. Amortizable... 22 1/4.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de diciembre de 1860. Han ingresado en este dia, depositados por 2414 individuos, de los cuales 85 han sido nuevos imponentes. 143,043. Se han devuelto, á solicitud de 71 interesados. 70,194,27.

El Director de Semana, El Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

RECONCILIACION EN SIERRA ALMAGRE. Sociedad minera.

Para los efectos del art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince dias á los señores que á continuacion se espresan, sus herederos ó representantes de sus derechos, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en la oficina

de esta Sociedad, sita en la calle Ancha de S. n Bernardo, núm. 75, cuarto segundo de la derecha, á liquidar y satisfacer los dividendos pasivos de que como accionistas de esta Sociedad se hallan en descubierto desde el año de 1850, no obstante los requerimientos hechos en 853 en la Gaceta de Madrid de 19 de abril y Boletines Oficiales de las provincias de Granada, Murcia y Almería de 27 y 30 de abril, y 23 de mayo del expresado año. Señores herederos de don Javier de Búrgos. Id. de don José Riseda. Don Vicente Moreno Tobar. Don Felipe Valverde. Don Juan Morell. Don José Tejero. Don José Martín Sanchez. Don Ángel Ulloa. Don Santiago Izquierdo. Don Melchor Marin y Marquez. Herederos de don Martín Pineda. Don Vicente Leiva. Don Isidoro Velardegui. Doña Antonia Milan Ruiz. Don Juan Perarnau. Don Félix Petars. Don Francisco Martínez Zapata. Don Enrique Llamas. Don Agustín Fernandez. Don Isidro Ros. Doña Lucia Archilla. Don Joaquin Ros. Herederos de don Francisco José Molero. D. Felipe Trujillo. Herederos de don Esteban Cecilio Aguilar. Doña María Ignacia Llesares. Doña José Meca. Don Jacinto Riayo. Viuda de don Manuel Maldonado. Don Francisco Andrés Fernandez. Don Francisco Martínez Galisoga. Don Albino Mazuecas Rojas. Doña María Concepcion Vidal. Don Joaquin Enamorado. Don Cándido Blasco. Don Nicolás Sierra. Don Francisco Fernandez Benítez. Doña Concepcion Zabala. Don José Alonso Rodriguez. Don Francisco de Paula Lopez.

Madrid 8 de diciembre de 1860.— V.º B.º.—El Presidente, Vizconde de Monserrat.—El Secretario, Eustaquio Mauri Vera.—953.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIENDELAESENINA. Sociedad especial minera.

Habiéndose atrasado en el abono de dividendos los individuos que á continuacion se espresan, se les ha oficiado por tercera vez requiriéndoles al pago de lo que adeudan, como previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, y en cumplimiento del mismo se anuncia en el Boletín Oficial. Se espera que pasen por las oficinas de la Compañía, calle de la Encarnación, número 40, cuarto principal de la derecha, á las once y dos del dia, para hacer efectivos los dividendos atrasados, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince dias les parará perjuicio. Agradon Pedro, 2491, 5374, 5391 y 647; Aduaga y Espinosa don Baltasar, 1015 al 1020; Anguiano don Alejandro, 4241 al 4251; Alcaína don José, 1953, 1954, 4281 al 4287, 4703 y 4706; Arias don Tomás, 2335 al 2340; Alvarez don José, 5090 y 5091; Aviles don Juan Gualberto, 4846, 4847 y 4848; Andrés don Baldomero 822, 851 al 859, 857 al 863 y 899.

Blanco don Francisco, 1589; Bouzas don Juan, 1821, 1822, 2254, 2255 y 1537; Baena don José María, 2155; Badilla don Manuel, 2907, 3389; Bustos don José, 2159. Cires don José, 603, 631 y 632; Cañizo don Antonio, 387; Carrion don Esteban, 1903, 1904, 1905, 4282, 4283, 4284; Calleja don José María, 2157 y 2158; Chavarria don Blas, 2169 y 2170; Copeiro del Villar don Joaquin, 2298; Cobeña don Antonio, 3181 al 3186; Cid don Antonio, 3329; Cannals, Sulié y compañía, 3516, 3517, 3548, 3613 al 3617; Carmona don Silverio, 3696; Canzano don Francisco, 4266, 4267, 4268; Corro don Joaquin, 2150; Chavarria don Francisco Manuel, 1632 y 1633.

Donovon don Julio, 1347 y 1548; Drumment don Juan, 2135; Dorrego don Manuel, 4492 y 4493. Etallo y Abadía don Benito, 4294; Fernandez don Hermenegildo, 1614, 1615 y 2296; Fernandez Vior don Francisco, 4221, 4222, 4292 y 4293; Fernandez don Ramon 1007 y 1008; Francisco don Juan Nepomuceno de, 1352 y 1353. Gimenez don José, 1982, 1983, 1984, 2578 y 4894; Gimenez don Manuel Gregorio, 2277 al 2288; Gimenez don Simon, 2510, 2576 y 2577; García Sanz don María, 2476; Gomez Pastor don Manuel, 2622, 1547 y 1548; Gimenez Torres don Benito, 2260; García don Vicente, 2941 á 2945; Garcés don Facundo, 3519; Gonzalez don Manuel 3594 al 3599; Gil don Vicente, 3324; Grande don Pablo, 5694; Galindo don Simon, 4819 al 4834; García Calvo don Jacinto, 4934 y 4935; Gomez don Juliana, 2780; Gimenez don Eduardo, 2763 al 2779.

Hernandez don Victoriano, 659; Herrera don Lorenzo, 648, 1086 al 1088; Herrero don Felipe, 5690. Idigoras Sres. herederos de don Cosme, 4451 al 4456, 1937 al 1940, 3617 al 3686, 4715 al 4718. Lopez García don Eugenio, 1575 al 1576; Loza don Juan, 1506; Laguna don Vicente, 1601 y 1602; Leonarte don Andrés, 2013; Loaces don Ramon, 2505 al 2507; Lopez Rego don Manuel, 2586 y 2587; Lors don Francisco, 2797; Larios don Joaquin María, 750 y 751; Leon don José, 4280, 4893 y 4896; Lopez Soulié don Luis, 5547, 5548, 5609 al 5612; Lozano don Ricardo, 2472. Marínelarena doña Carmen, 646; Monico don Lucas, 673; Martínez don Manuel, 700 y 2157; Moreno don José, 1213 al 1215, 1436 al 1439; Marina don Juan 1216; Martínez y Lopz don José, 1987; Miranda don Fausto, 1593 á 1595; Mas don Juan José, 1638 al 1640; Martínez Cordal don Oswaldo, 4705 al 4708, 2729 y 2950; Matalana don Genaro, 1804 y 1805; Mendez don Domingo, 4812, 5209 al 5211; Martínez don Pastor, 2575 y 2576; Macías don Domingo, 2753 al 2753; Moron don Juan, 5324; Morquecho don Manuel, 5327; Montésinos señora viuda de don Joaquin, 5378; Moreno don Juan, 4835 y 4834; Martínez de la Torre don Francisco, 1696; Martínez don Julian, 2203, 2721, 2724 y 2953; Martín don Lucas, 5073, 4261 y 4262. Nieto Gallego don Ángel, 3504 al 3508; Nacarino doña Joana, 3346. Orue don Cayetano, 2171 al 2175; Osoario señores testamentarios del Excmo. señor don Francisco, 2378 al 2384. Piquer don Joaquin, 674; Prior don Domingo, 689 al 692; Perez don José Mariá 1095, 1290, 1300, 1801 al 1805, 4942, 4963, 1986, 2095, 2984, 4255, 4206 y 4711; Puente don Ramón, 2162, 2163, 2165, 2167 y 2168; Pita don Diego del, 2333 y 2556; Perez don Pedro, 2994; Prieto don Juan, 5340 y 5341; Pardo don Dominio, 3390; Penalver don Joán, 3331; Puentes don Julian, 5743; Peñarocha don Eduardo, 4713 y 4714; Pereda don Victoria, 6, 290; Penate don Julian, 7745. Queda don Francisco, 632 y 5210. Rubiales don Miguel, 551 al 555; Ruiz don José María, 675 y 678; Ruiz Casanova don Manuel, 1344, 1342, 2226 al 2228, 2230 y 2958; Rodríguez don Joaquín, 295 al 298, 324 al 335; Ruiz con Esteban, 1809 y 1810; Regis Vela don Juan, 2140 y 2141; Robles don Teodoro, 2176 al 2185; Ruiz Villanova don Napoleon, 2229; Romero y Gamarra doña María, 2239; Ruiz Cachupín don Felix, 2268 y 2269; Rodríguez don Cándido, 2667 y 2668; Rodríguez don Juan, 2528, 4666 y 4667; Royo don José María, 3689, 4206 al 4298; Rodríguez don José Patricio, 3397 y 5398; Ramirez de San Juan don Joaquin, 4729 y 4730; Rodríguez Señas don Manuel, 4804; Ruiz don Francisco, 1289 y 1270; Repiso doña Bernardina, 1024; Repiso don Angel, 1040, 3713 al 3713, 5999, 4275 y 4275; Rojas don Petra, 536 y 537. Strofert don Eduard, 2474, 5579 al 5588; Salas don Jaime María, 650; Sanz Portilla don Felipe, 1483; Sánchez Fuentes don Joaquin, 1352 y 1353; Sabater don Antonio, 4988; Sánchez Puente doña María, 2161; Santo Domingo don Benito, 2362; Soriano Sra. viuda de don Julian, 5156; Sevilla don Felipe, 4722; Serrano doña Maria Josefa, 4231 y 4232; Serra don

José, 2813 al 2813; Santocilde doña Presentacion, 370 y 371; Santisteban doña Manuela, 3576; Villapol don Ramon, 2744; Sainz de Tejada don Santiago, 3525. Tapia, Calderon y compañía señores, 2739, 2795 y 3688; Tomelen don Carlos, 4810, 4858 y 4859. Vicentel don Antonio, 1319 al 1331 y 2000; Warthes don Leopoldo, 1648 y 1649; Villota don Joaquina, 2460; Villota doña Adela, 2161; Villota don Ramon, 2462, 2463 y 3315; Vazquez don Antonio, 1201 y 2800; Vazquez Puga don Joaquin, 249, 220, 231, 3250 al 3252; Valle don Ricardo, 4838 y 4875. Ustariz don Vicente, 1820. Zorrilla don Santiago, 3604; Zapatero doña Isabel, 4001 y 4002; Zabaleta don Ildefonso, 2377. Madrid 9 de diciembre de 1860.—Por el Director central, el Oficial mayor, Antonio Gimenez.—993.

LA BUENA FE EN FOMBUENA. Sociedad especial minera.

Constituida esta Sociedad con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859, y no pudiendo la Junta directiva demorar por mas tiempo el cobro de los atrasos de dividendos pasivos en que se hallan varios sócios, ha hecho el segundo requerimiento con esta fecha á los que se espresan á continuacion, en cumplimiento del Reglamento. Don José Sobejano, por una accion número 185, por 120 rs. Don Cipriano Lorente, por las acciones número 106, 107, 108 y 115, por 480 rs. Don Vicente Baranda, por la accion número 139, por 400 rs. Don Ignacio Hernandez, por la accion número 44, por 60 rs. Madrid 8 de diciembre de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mateo Dominguez.—997.

ARRIENDO DE CAZAS.

En la escribania á cargo de don Tomás Bande, sita en esta corte, calle del Santo Tomás número 4, y en la de don Toribio Hernandez, de Alcalá de Henares, calle de la Victoria número 5, se remata la caza de conejos y aves del solo llamado de la ciudad, radicada entre Torrejon de Ardoz y el mismo Alcalá, inmediato al ferro-carril. En dichas escribanias se admiten proposiciones y existen las condiciones de la subasta, la cual tendrá lugar en las indicadas escribanias el 20 del actual, á las una de la tarde.—999.

GUIA DE QUINTAS.

dedicada á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. Contiene toda la tramitacion de expedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitucion, de prófugos, de competencias, de inutilidades fisicas y de escepciones.—La ley de 30 de enero de 1856.—Ciento veinte Reales órdenes publicadas con posterioridad á dicha ley de reemplazos, hasta el 25 de abril de este año; todas importantes.—Reglamento y cuadro de los defectos fisicos y enfermedades que inutilizan para el servicio militar.—Observaciones sobre la talla de los quintos, y escala que debe tenerse presente.—Damos racion de los mozos, casados ó viudos, que habrán de comprenderse en las quintas de 1861, 1862 y 1863.—Esta obra, que obtuvo la recomendacion de muchos Sres. Gobernadores de provincias, se imprimió por primera vez en el año 1856, y se han agotado 4000 ejemplares del que se compuso la tirada. Consta de un tomo de 536 páginas en octavo prolongado, y su precio es el de 12 reales, tanto en Lérida como en provincias.—Se hallan de venta en la Administracion de este periódico, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla, número 19, esca. 1.º Madrid.—1860.